



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02401-2017-PA/TC

SANTA

VÍCTOR PASCUAL LUCIO OLIVO

## SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de noviembre de 2018

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Pascual Lucio Olivo contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fojas 109, su fecha 30 de marzo de 2017, que declaró improcedente la demanda de autos.

### FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció, en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
  - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
  - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
  - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
  - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
  
2. En el presente caso, el recurrente solicita el reajuste de la pensión de jubilación adelantada del Decreto Ley 19990, previo reconocimiento de 12 años de aportaciones adicionales a las reconocidas; sin embargo, de autos se advierte que la documentación presentada no es idónea para acreditar dichas aportaciones. En efecto, los certificados de trabajo expedidos por las empresas Pesquera Casma S. A. y Empresa Nacional Pesquera S. A., que obran a fojas 10, 12 y 14, no se encuentran corroborados con documentos adicionales idóneos para acreditar aportaciones en la vía del amparo. Asimismo, las boletas expedidas por la empresa Pesca Perú (13 y 15) no cuentan con el nombre y el cargo de quien las suscribe. Por tanto, se contraviene la sentencia emitida en el Expediente 04762-2007-PA/TC, la cual, con carácter de precedente, establece las reglas para acreditar periodos de aportaciones en el proceso de amparo, detallando los documentos idóneos para tal fin.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02401-2017-PA/TC

SANTA

VÍCTOR PASCUAL LUCIO OLIVO

3. En consecuencia, y de lo expuesto en el fundamento 2 *supra*, se verifica que el presente recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite c) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ  
LEDESMA NARVÁEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

**Lo que certifico:**



**HELEN TAMARIZ REYES**  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL